



MINISTERIO
DE DEFENSA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA DEFENSA

**AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA
AEROESPACIAL ESTEBAN
TERRADAS. INTA.
Plan de Auditoría 2025
Ejercicio 2024
Código AUDInet 2025/213
ID INSTITUTO NACIONAL DE
TÉCNICA AEROESPACIAL ESTEBAN
TERRADAS**



ÍNDICE

I. OPINIÓN

II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

IV. OTRAS CUESTIONES

V. OTRA INFORMACIÓN

VI. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

VII. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE), A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA DEFENSA

Al Director del INTA

Opinión

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención General de la Defensa, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2024, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación que se identifica en la nota 3 de la memoria y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Al cierre del ejercicio auditado, como ocurrió en el anterior, la entidad ha capitalizado, formando parte de su activo material (véase 4.3 de la memoria adjunta) gastos de investigación y desarrollo contraviniendo el procedimiento regulado en el PGCP:



Se ha podido evidenciar que, respecto a los gastos incurridos por la entidad relativos a las actividades de investigación y desarrollo, se reconocen directamente como activos (inmovilizado), generalmente a la cuenta 209 para posteriormente, tras pasar por una cuenta interna, se dan de baja con cargo a la cuenta 670 «Pérdidas procedentes del inmovilizado intangible», dándose de alta las cuentas 200/201, o incluso a cuentas de inmovilizado material, con abono a la cuenta 780 «Trabajos realizados para el inmovilizado intangible». De acuerdo con lo señalado en el PGCP, sendas cuentas (200 y 201) se cargarán por el importe de los gastos que deben figurar en esta cuenta, con abono a la cuenta 780. Estos gastos deberían recogerse inicialmente en la cuenta 620 «Gastos de investigación y desarrollo».

Siguiendo la NRV 5ª, Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en el que realicen. No obstante, podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en el que cumplan todas las condiciones señaladas en su apartado 5.1. «Gastos de Investigación y Desarrollo».

Asimismo, se ha detectado un fallo técnico del sistema informático SAP, que genera, en los activos del inmovilizado en curso, de forma automática asientos contables al realizar activaciones a los activos fijos de destino; replicando dichos asientos y multiplicando la cuantía total de los registros de entradas y salidas.

De igual modo, se ha podido evidenciar una incorrecta parametrización del sistema informático que ha generado diversos registros contables erróneos en la cuenta 681 abonados con cargo a la cuenta 280, contraviniendo lo dispuesto en las NRV 2ª y 5ª, respectivamente.

Nuestras respuestas, entre otras, se han efectuado mediante pruebas de seguimiento de controles y procedimientos de auditoría que han consistido en el análisis documental, contable y de coste de las altas y bajas realizadas en el área y sus efectos en áreas relacionadas, pruebas en detalle con alcance ampliado y cuadros globales con criterios analíticos y sustantivos, así como indagaciones ante los responsables del área cuadrando aquellos movimientos más singulares.

Los resultados de los procedimientos empleados nos han dado la evidencia suficiente y adecuada para considerar que nuestra conclusión de este hecho como cuestión clave es lo adecuado.

Otras cuestiones

Realizados los trabajos, controles y procedimientos de auditoría consideramos que las evidencias obtenidas proporcionan la base suficiente para determinar el cambio de opinión de “favorable con salvedades” a “favorable”; ya que las salvedades puestas de manifiesto en el ejercicio anterior han sido subsanadas, en lo esencial, por el Organismo.

En relación con el cumplimiento del principio de devengo, realizado el análisis de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”, se ha detectado una mayor contabilización de los gastos devengados durante el mes de diciembre del ejercicio 2024, de conformidad con el principio de devengo. No obstante lo anterior, se han vuelto a detectar expedientes en los cuales se ha atendido a la corriente monetaria de los pagos, y por tanto no se han imputado dichos gastos al ejercicio correspondiente; sin llegar a ser cuantías que afecten a la materialidad en el presente informe. Por lo anterior, se considera que debe continuarse analizando los expedientes afectados para su correcta imputación de acuerdo con el citado principio de devengo.

Otra información



La Otra información comprende la información referida al balance de resultados e informe de gestión, a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la Otra información. Nuestra responsabilidad sobre la Otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la Otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta Otra información son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene concuerda con las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes con la normativa que resulta de aplicación, salvo por las incidencias que se indican en el párrafo siguiente:

En relación con la nota 25 y 26 de la Memoria, información referida a sus costes por actividades e indicadores de gestión de acuerdo con la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, que regula los criterios para la elaboración de dicha información establecidos en el sistema de Contabilidad Analítica Normalizada para las Organizaciones Administrativas (CANOA).

El INTA no dispone de un "Informe de Personalización", que recoja el Modelo de Costes Personalizado del Organismo Público, y que debe ser validado por la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de garantizar que el modelo propuesto se ajusta a los criterios establecidos en la citada Resolución de 28 de julio de 2011.

No obstante, considerando los apartados 25.1-2-3 y 4 que tienen que venir recogidos en la Memoria de conformidad con el PGCP, el INTA únicamente pone de manifiesto que presenta información relativa a los costes obtenida de su sistema de contabilidad analítica. Esta información resulta razonablemente coherente con la información financiera auditada.

Sin embargo, es preciso señalar que no se considerará totalmente implantado el sistema de contabilidad analítica si no se dispone del Informe de Personalización validado por la IGAE, referido anteriormente, para garantizar que la información esté libre de errores u omisiones de acuerdo con lo establecido en la regulación indicada.

Relativo a los apartados 26.1-2-3-4 de la Memoria de acuerdo con el PGCP, no se aporta ninguna información sobre indicadores de gestión. En la Nota 26 de la Memoria de sus Cuentas Anuales el INTA señala que: "El INTA dispone de un modelo de costes, si bien no cuenta con el Informe de Personalización validado por la IGAE. De toda la esta información relativa a los costes obtenida del sistema de contabilidad analítica se obtienen indicadores de gestión adaptados a la singular naturaleza de las actividades desarrolladas por el INTA que evalúan aspectos globales tales como eficacia, eficiencia, eficacia y medios de producción."

Como consecuencia de estas dos observaciones, no hemos podido alcanzar una conclusión sobre si la información contenida en los indicadores financieros y presupuestarios incluidos en la Memoria formulada contiene alguna incorrección material.



Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales

El Director General del INTAes responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar con la gestión continuada, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la gestión continuada y utilizando el principio contable de gestión continuada, excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión del principio contable de gestión continuada y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida,



concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar con la gestión continuada. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad no prosiga con la gestión continuada.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el órgano de gobierno del Organismo en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación REDCOA de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Delegado, en Torrejón de Ardoz, a 30 de junio de 2025.